

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 35'00 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente sin más costo que el de su redacción, pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

*Administracion de Fomento.
Ferro-carriles.*

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de las relaciones valoradas y sus correspondientes certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Madrid, acreditando que la Compañía concesionaria de la línea de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Agosto último por valor de 97.138 pesetas 46 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañía referida de 18.287 pesetas y 28 céntimos en metálico, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 38.098 pesetas 50 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 30 Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Por los dependientes de mi Autoridad ha sido hallada una partida de bautismo,

expedida á nombre de Jorge Juan, y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, he acordado se publique en este periódico oficial para que se presente en este Gobierno y Negociado arriba expresado con objeto de hacerle entrega de dicho documento, previa la identificacion de su persona.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de un becerro de la propiedad de D. Antonio Negro, vecino de San Agustin, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual desapareció hace 12 dias próximamente de las inmediaciones del Pinar de Balsain, y caso de ser habido será puesto á mi disposicion.

Señas del becerro.

Astiblanco, coletto, ojo de perdiz, buccero, retinto y de dos años y medio.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 17 del actual me dice:

«Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz lo que sigue.—En vista de la comunicacion dirigida á este Centro directivo por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esa provincia, dando cuenta de la consulta formulada por el Inspector especial del Timbre D. Rafael Gonzalez, relativa á la significacion de la palabra *hotel* para los efectos del núm. 14, artículo 31 de la ley provisional del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último; y considerando que si bien en dicha disposicion, por la que se obliga á los dueños, administradores ó encargados de hoteles y fondas á usar el timbre móvil de 10 céntimos en los asientos de los libros ó registros de viajeros y en las papeletas de aviso de los mismos que se exijan por las oficinas de policia, no se determinan las condiciones de aquellos establecimientos para los efectos de que se trata, debe tenerse presente que si el nombre de hotel ó fonda fuera un requi-

sito indispensable para exigir el cumplimiento del referido precepto, podrían los interesados eludirle fácilmente con sólo dar distinta denominacion á sus establecimientos, esta Direccion general, en uso de la facultad que le concede el art. 109 del reglamento para la ejecucion de la ley del Timbre, ha acordado declarar que los efectos del núm. 14, art. 31 de la referida ley, son aplicables no sólo á los hoteles y fondas que figuren inscritos con este nombre, sino á las casas de huéspedes, posadas y demás establecimientos de esta clase que segun las disposiciones de policia vengan obligados á llevar libros ó registros de viajeros y á dar aviso de los mismos á las oficinas del ramo. Lo digo á V. S. para su cumplimiento y á fin de que se sirva dar á esta resolucion la debida publicidad.—Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para la debida publicidad.

Madrid 31 de Octubre de 1882.—Juan Oriol.

Intervencion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde.

Dia 2

Sargentos, cabos, Plana mayor de tropa y soldados.
Monte-pío civil, letras de la F á la Ll.
Monte-pío de Jueces.

Dia 3.

Monte-pío militar, segunda clase (toda).
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.
Monte-pío de la Real Casa.

Dia 4.

Coroneles.
Retirados de Marina.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la Ll.
Monte-pío militar, tercera clase.
Jubilados de todos los Ministerios y Real Casa.

Dia 6.

Comandantes, Plana mayor de Jefes.
Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa.
Exclaustrados.

Dia 7.

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Monte-pío de Marina.

Dia 8.

Monte-pío civil, letras de la A á la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Dia 9.

Monte-pío civil, letras de la R á la Z.
Pensiones remuneratorias.
Capitanes, Tenientes y Alféreces.
Mesadas de supervivencia.

Dias 10 y 11.

Altas de todas clases.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.
Todas las nóminas sin distincion.

Dia 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta existen y habitan en el domicilio que en el mismo se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

4.º Cuando algun perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó pension del Estado, ó dos contribuyentes; haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Interventor de Hacienda, Jovito Riestra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los días 9 y 10 del mes de Noviembre de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Día 9.					
D. José Seco.....	Madrid.....	Rústica.....	Vallecas.....	Clero.....	51'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	89'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
D. Antonio Carmona.....	Idem.....	Idem.....	Carabaña.....	Propios.....	45
D. Antonio Lopez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	8.000
D. Dionisio Goiri.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15.001
D. Antonio Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14.051
D. Ramon Miguel.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Villamanta.....	Clero.....	38'75
D. Francisco Mardones.....	Cabanillas.....	Idem.....	Cabanillas.....	Idem.....	19'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'89
D. José Godino.....	Moraleja.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	11'50
D. Bernardino Perez.....	Getafe.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50
D. Angel Sanz.....	Guadarrama.....	Idem.....	Guadarrama.....	Propios.....	200'10
Día 10.					
D. Vicente Blasco.....	Madrid.....	Urbana.....	Navacerrada.....	Clero.....	130'10
El mismo.....	Idem.....	Rústica.....	Villarejo.....	Propios.....	40'50
D. Rufo Paredes.....	Idem.....	Idem.....	Fresnedillas.....	Estado.....	27'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Felipe Reguilon.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Clero.....	106'30
D. Roman Gonzalez.....	Alcorcon.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.....	84'35
D. Venancio Martin.....	Cubas.....	Idem.....	Cubas.....	Beneficencia.....	72'50
D. Fulgencio Garcia.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	30'10
D. Juan Ortega.....	El Molar.....	Urbana.....	El Molar.....	Idem.....	22'70

Madrid 31 de Octubre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Collado Mediano.

Por renuncia del que la desempeñaba se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados anunciar por segunda vez la vacante de Médico-cirujano titular de este pueblo de Collado Mediano, en el partido judicial de Colmenar Viejo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para las familias pobres que se designarán, y 1.250 que por iguales con el vecindario se calculan, quedando esto al arbitrio del Profesor, como así bien los partos, golpes de mano airada y males sifilíticos. La poblacion dista cinco cuartos de legua de la estacion del ferro-carril del Norte, Villalba, siendo todo carretera, y cuenta con 120 vecinos.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su provision, segun previene el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873.

Collado Mediano 26 de Octubre de 1882.—El Alcalde Presidente, Basilio Espinosa.

Collado Villalba.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad se encuentra concluido y de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho días para oír reclamaciones, y pasado dicho término no serán atendidas.

Collado Villalba 30 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Francisco Balbuena.

El padron general de contribuyentes del impuesto equivalente á los de la sal de esta localidad se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal portérmino de ocho días para que

los interesados hagan las reclamaciones que crean convenientes, y no haciéndolo en dicho término no serán estimadas despues.

Collado Villalba 30 de Octubre de 1882.—El Alcalde accidental, Francisco Balbuena.

Los Molinos.

No habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta de los pastos de verano de la dehesa Peñalotolva, de estos propios, anunciada para el día de ayer, bajo el tipo de 200 pesetas, para 30 reses vacunas, cuyo aprovechamiento es desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre de 1883, se anuncia una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, para el día 12 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Los Molinos 30 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Bernabé Lopez.

Los Santos de la Humosa.

No habiendo producido resultado la primera y segunda subasta de arriendo de pastos de invierno de la dehesa Rivera y monte Robledal, de esta villa, y cumpliendo lo prevenido en esta parte por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia una tercera, que tendrá lugar á los 10 días del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 1.500 pesetas y para el segundo la de 225.

Se anuncia llamando licitadores. Los Santos de la Humosa 29 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Martin Plaza.

Somosierra.

Con autorizacion superior se subastan las leñas de 40 robles de la Dehesa boyal de los propios de esta villa, y su remate tendrá lugar en la casa consistorial, á las doce de su mañana, á los 30 días que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaria

de Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de preceder á la subasta.

Somosierra 29 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Lázaro Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se hace saber quedan en libre circulacion las obligaciones del Estado por ferro-carriles números 4.461—63 á 65—4.644—19.781 á 90—34.722 y 23—34.733—37.833 y 34—106.718 y 19—141.255 á 69—165.389 á 402—179.631 á 36—249.794—249.795—256.695 á 703—256.752—277.245 al 51—277.729 al 53—307.098 y 99—308.252 á 60—308.367 á 76—354.205 y 6—368.193 á 97—282.290 á 94—394.741 y 42—395.953—395.955 y 56—404.991—405.204—406.721 á 25—418.366—418.846 á 49—421.627 á 41—421.893 á 900—421.928 á 35—425.835—425.838—428.480 á 84—431.459—443.350—476.184—476.185—496.288 á 91—497.110 á 40—504.754 á 76—514.685—515.062 á 64—530.350—544.423 á 25—568.310 á 18—580.342 á 50—595.177—650.731 á 38—650.829—650.901 á 30—651.796 y 97—656.876 y 77—691.914 á 26—691.966 á 70—696.101 á 3—696.201 á 5—713.650 á 59—715.710 y 11—715.802 á 4—717.169 y 70—717.239 á 42—717.354 y 55—721.175 y 76—722.941 y 42—727.982 y 83—730.574 y 75—734.160 á 63—736.120—736.889—736.896—736.898—737.436 y 37—739.162 á 178—744.131—749.369 y 70—774.627—774.634—774.637 y 38—775.727 á 30—775.733—776.820—792.527 á 34—848.056 y 57—857.187 á 89—870.016 á 870.022—937.868 á 80—978.331—1.830.084—1.089.218 á 24—1.089.738—1.093.043—50—51—

1.109.295 — 97 — 98 — 1.118.571 —
 1 120 198—1.120.199—1.122.445 á 47—
 1 130 096 — 1.130.100 — 1.141.499 —
 501—1.158.704 y 5—1.171.320 á 26 —
 1.179.847 á 50—1.181.739.
 528.569 á 71—530.236 á 40—534.574—
 546.720 á 23—560.744 á 50—582.385—
 605.488 y 89—605.547 á 49—608.963 y
 64—621.208 á 11—622.613 y 16—
 619 023 — 649.824 — 650.691 á 95 —
 655.773 á 82—670.870—684.157 y
 684.158—695.239—714.188 á 97—
 714.211 y 12—718.355—731.611—
 731.613—731.617—731.619—733 001 á
 10—745.005 á 9—755.933—735.063
 á 67.
 17.317 á 19—49.174 á 76—62.924 á
 28—66.713—68 311 y 12—80.205—
 86.845 á 50—111.569 á 72—111 583 á
 87—113.946 á 48—118.726 á 33—
 140.599 á 140 603—152.145 á 50—
 153.265 á 70—172 244 á 53—176.638 á
 47—50—195.880 y 81—195.885 á 90—
 208.129—216.364 y 65—249.748—
 263.169—264.703—280.379—392.959 y
 60—401.257 y 58—425.796—428.441 á
 54—456.476 á 86—461.509—464.517 y
 18—465.801 á 5—467.147—470.082—
 336—477.559—482.103—482 413—
 491.416 á 20—497.836 á 39—498.048—
 635—639—514.037—514.699 á 701—
 515.968 á 74—522.693 á 708—529.831—
 561.465 y 66—569.732 á 41—573.050—
 576.089—576.095 y 96—578.523—927
 á 31.
 356.029 á 31—365.564—377.789 á
 92—444.705 y 6—549.386 y 597.826—
 1.065.820 — 1.080.454 — 1.080.456 —
 1.083.083—731.620 á 22.
 Madrid 24 de Setiembre de 1882.—
 V.º B.º=Estéban de la Malla.—El ac-
 tuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.
 Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Higinio Lacasa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, representado en forma, á contestar la demanda de pobreza que

ha interpuesto D. Juan Laso y Lopez, vecino de Alcalá de Henares, para seguir autos de tercera instancia contra el D. Higinio y D. Paulino Hierro sobre mejor derecho para el cobro de un crédito con el producto de los bienes que este último tiene embargados al referido D. Higinio en autos contra él sobre cumplimiento de un juicio conciliatorio y subsiguiente pago de pesetas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Ordoñez y Bacot, de 46 años, casado, que ha vivido calle de la Luna, núm. 40, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora; y Don Carlos Arbizu Meña, de 33 años, soltero, Abogado, cuyo actual paradero tambien se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra ellos se sigue por estafa á varios abonados del teatro Príncipe Alfonso; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del actual paradero de estos dichos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 27 del actual, en los autos civiles ordinarios promovidos por Doña Cándida Vazquez Moragrega sobre que se declare que su esposo D. Pedro Lopez Paulés es el mismo que falleció en la Habana, isla de Cuba, el día 1.º de Agosto de 1879, llevando los apellidos «Perez y Diaz», y por consecuencia de ello, habiendo fallecido sin testar, se declare igualmente herederos abintestato del mismo á los hijos legítimos de ambos, se emplaza por medio del presente á cuantos se crean perjudicados con las anteriores pretensiones, ó tengan interes en dichos autos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso de los derechos de que se crean asistidos dentro del término improrrogable de 12 días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.—Escopia.—Lorenzo Sancho.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa que por el delito de homicidio se sigue contra Antolina Sans Moreno, ha mandado se cite á Donato Diaz y Cesárea Lázaro, cuyos domicilios actuales se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que en la expresada causa tienen prestadas.

Madrid 26 de Octubre de 1882.—Ramon Clemente y Lázaro.

Hospicio

D. José de Llanos y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama

mo y emplazo á Ramon Arroba, natural de Aguilar de Campoo, partido de Cervera del Rio Pisuerga, de 46 años, hijo natural de Angela Arroba, soltero, repartidor de entregas, que ha vivido en la calle de Fuencarral, núm. 24, piso cuarto, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas personales de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño canoso y rizado, algo calvo, que viste pantalon, chaleco y cazadora de lana gris, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir tres años y siete meses de presidio correccional y accesorias, cuya pena le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 11 de Marzo último en causa que se le ha seguido por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la captura del referido Ramon, poniéndole á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, á consecuencia de exhorto del Juzgado de la ciudad de Puerto-Príncipe, por medio del presente edicto se hace notorio el fallecimiento intestado de D. Rafael Peiró, de 48 años de edad, el cual tuvo efecto en la referida ciudad el día 16 de Diciembre de 1880; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 60 días se presenten á deducirlo ante el referido Juzgado de Puerto-Príncipe.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—El Secretario.

Universidad.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilio Olsina Sanz, hijo de Juan y de Mariana, de 25 años, natural de esta capital, soltero, conductor que fué de la Empresa de tranvías de estaciones y mercados, y habitó en la calle de Zurita, núm. 15, piso principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se le sigue por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado del expresado Cecilio Olsina Sanz.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de instruccion del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Jerónimo Andrés, cuyo segundo apellido no consta, no tiene domicilio conocido y es ignorado su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar como procesado en la causa que instruyo por estafa á Pedro Huertas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, de oficio panadero, cuyas señas personales que constan son: estatura y carnes regulares,

algo rubio, sin bigote y mellado, vistiendo al estilo de los operarios de tahona; y siendo habido dispondrán sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—Julian Garcia Olalla.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo y cito á un sujeto apodado Rata, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias así como su habitación se ignora, pero es vecino de Madrid, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla para recibirle una declaración que está acordada en la causa criminal que por tentativa de robo se sigue en este Juzgado contra Cecilio Plaza y otro, preso en esta cárcel; pues de no verificarlo transcurrido que sea dicho término, se le impondrá la corrección que merezca.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Octubre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Torrelaguna.

D. José Aran de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Abril, que vive ó ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, número 37, Madrid, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue en averiguación de las causales que produjeron la muerte de D. Sebastian Mesa y Flores en el pueblo de Patones el día 17 de Julio último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 29 de Octubre de 1882.—José Aran de Terré.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de Real orden de 16 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, por su presupuesto de contrata de 244.981 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El

Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Venta de la Mediallegua á la Rambla de los Nudos por Alhambra, por su presupuesto de contrata de 1.755.910 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Venta de la Mediallegua á la Rambla de los Nudos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta

Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Moron á Pruna, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 1.146.751 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Pruna á Moron, en la provincia de Sevilla, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, sección del límite de la provincia de Sevilla á Villamartin, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que importa 554.569 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, sección entre el límite de la provincia de Sevilla y Villamartin, en la provincia de Cádiz, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Vera al Fondadero de la Garrucha, por su presupuesto de contrata de 255.451 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Vera al Fondadero de la Garrucha, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta facultativa económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo contratarse por medio de subasta y remate público la adquisición de tres cubre-camas, 443 fundas de cabezal, 4.233 sábanas, 239 telas de colchon, 416 camisas, 39 capotes, 34 gorros, tres manteles, 200 servilletas y 16 toallas que se necesitan para el servicio del Hospital militar de esta plaza, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1881 á 82, se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 14 de Diciembre del corriente año, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 23 de Octubre actual por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, así como los tipos-modelos de dichas ropas en el almacén de este establecimiento, todos los días laborables á las horas de oficina.

Madrid 26 Octubre de 1882.—El Secretario, P. O., Rafael Rubio.—V.º B.º= El Presidente, Esteve.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de tres cubre-camas, 443 fundas de cabezal, 4.233 sábanas, 239 telas de colchon, 416 camisas, 39 capotes, 34 gorros, tres manteles, 200 servilletas y 16 toallas para el servicio del Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichas ropas, bajo las condiciones que fija el pliego general y á los precios siguientes:

Los cubre-camas á..... pesetas y..... céntimos; las fundas de cabezal á..... pesetas y..... céntimos; las sábanas á..... pesetas y..... céntimos; las telas de colchon á..... pesetas y..... céntimos; las camisas á..... pesetas y..... céntimos; los capotes á..... pesetas y..... céntimos; los gorros á..... céntimos de peseta; los manteles á..... pesetas y..... céntimos; las servilletas á..... céntimos de peseta, y las toallas á..... pesetas y..... céntimos (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompañe el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 1.331 pesetas (en letra) en la Caja General de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe de las referidas prendas por que se interesa, valoradas á los precios límites, según previene la condición 21 del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo contratarse por medio de subasta y remate público la adquisición de varios efectos de cristal y vidrio, loza y barro, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1881 á 82, que se necesitan para el servicio del Hospital militar de esta plaza, se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 21 de Diciembre del año actual, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 20 de Octubre actual por el Excmo. señor Intendente militar de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este Hospital.

El número de efectos que se trata de adquirir son 355 de cristal y vidrio y

1.459 de loza y barro, cuyos tipos-modelos de dichos efectos se encontrarán de manifiesto en el almacén de este establecimiento todos los días laborables á las horas de oficina.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—El Secretario, Juan Dodero.—V.º B.º= El Presidente, Esteve.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de varios efectos de cristal y vidrio, loza y barro, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1881 á 82, para el servicio del Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichos efectos, bajo las condiciones que fija el pliego general y relación de precios límites adjunta al pliego referido, en la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (todo en letra). Y para que sea válida esta proposición acompañe el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 75 pesetas (todo en letra) en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe de los referidos efectos por que se interesa, valorados á los precios límites, según previene la condición 11 del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Fisiología, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Valladolid.

Los señores opositores á las referidas cátedras, D. Angel Fernandez y Perez, D. Enrique Andrade y Alau, D. Cándido Andrés y Alonso, D. Alejandro Planellas y Llanes, D. Luciano Clemente y Guerra, D. José Lopez y Alonso, D. José Gutierrez y Polanco, D. José Garcia Sisternes, D. Adolfo Gil y Morte, D. Jaime Vera y Lopez, D. Balbino Quesada y Agias, D. José Grinda y Forner, D. Federico Oloriz y Aguilera, D. Ramon Cañadas y Domenech, D. Juan Aguilar y Lara, D. Diego Godoy y Rico, D. José María Escuder y Jimenez, D. Julio Laredo y Blanco, D. Ramon Alonso y Garcia y D. Agustin Aicart y Estéban, se servirán presentarse el día 17 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, donde tendrá lugar el sorteo de las trincas; advirtiéndose que conforme al art. 14 del reglamento de oposiciones á cátedras, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

Escuela Nacional de Música y Declamación.

Los ejercicios públicos de oposición á la cátedra de piano, vacante en la Escuela de Música y Declamación, empezarán el jueves 16 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el gran salón de dicha Escuela.

Los señores opositores se servirán presentarse en la Secretaría de la misma el día 15 de dicho mes, á la una de la tarde, á fin de presenciar el sorteo que de los mismos ha de hacerse con objeto de fijar el orden con que han de actuar en dichos ejercicios.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 10 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Secretario del Tribunal, J. M. Esperanza y Sola.